



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Josean Galera Carrillo

Ingurumen eta Hirigintza Saileko foru
diputatua
Diputado Foral de Medio Ambiente y
Urbanismo

Expte. 22/114

**EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO
VASCO**

**INGURUMEN KALITATEAREN ETA
EKONOMIA ZIRKULARRAREN
ZUZENDARITZA / DIRECCIÓN DE
CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA
CIRCULAR**

Donostia-San Sebastián 1

01010 – VITORIA-GASTEIZ

Eragindako administrazio publikoei eta interesa duten pertsonen kontsulta egiteko fasea dela eta, Legutioko udalerrian, “Kastillo” parke eolikoaren proiektuari buruz izapidetzen ari den ingurumen inpaktuaren ebaluazio arruntaren prozeduraren barruan, honekin batera doa Ingurumen Jasangarritasunaren Zerbitzuak egin duen txosten teknikoa.

Adeitasunez,

Vitoria-Gasteiz, 2022ko abuztuaren 9a

En relación con la fase de consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria que se sigue acerca del Proyecto de Parque Eólico “Kastillo” en el municipio de Legutio, adjunto se remite informe técnico que emite el Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Atentamente

Vitoria-Gasteiz, a 9 de agosto de 2022

**JOSE ANTONIO
GALERA
CARRILLO -
16245661W**

Firmado digitalmente
por JOSE ANTONIO
GALERA CARRILLO -
16245661W
Fecha: 2022.08.09
13:52:08 +02'00'

Josean Galera Carrillo



Expte: 22/114

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN LA FASE DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA QUE SE SIGUE DEL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO DE KASTILLO EN EL MUNICIPIO DE LEGUTIO (ÁLAVA).

1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de julio de 2022 se recibe en el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava escrito de la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, en el que se indica que la citada Dirección ha iniciado el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la emisión del Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) del Proyecto de Parque Eólico de Castillo.

El Proyecto está sujeto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. En este sentido, en el escrito remitido a la Diputación Foral de Álava se señala que se facilita la documentación de dicho expediente para que, en el plazo de un mes, se realicen las observaciones sobre la amplitud y nivel de detalle que debería tener el Estudio de Impacto Ambiental que el promotor del Proyecto deberá incorporar al expediente.

A tal efecto, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental emite el presente informe, en base a las competencias que la Diputación Foral de Álava ostenta en materia de evaluación ambiental, de protección y gestión del medio ambiente y de la fauna y flora protegidas del Territorio Histórico de Álava.

2.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La empresa promotora "Plauri Energy S.L.U." plantea localizar el Parque Eólico Castillo en el término municipal de Legutio, dentro del Territorio Histórico de Araba/Álava.

Aerogeneradores

Se ha previsto una configuración conformada por 5 aerogeneradores de Siemens-Gamesa, localizados entre los 725 m y los 814 m de altitud, modelo SG170 de 6,2 MW de potencia nominal unitaria, resultando, por tanto, una potencia total de 31 MW. Se observan contradicciones, en relación con el tipo de aerogenerador a implantar, entre el Documento "Memoria" (22 MW de potencia total en el Parque) y el Documento Anteproyecto (31MW de potencia instalada prevista). Deben resolverse estas contradicciones.



Según el Anteproyecto, el modelo SG170 es un aerogenerador de tres palas autosoportadas de 83,3 metros de longitud y 4,5 metros de anchura, con 115 m de altura de buje y un diámetro de rotor de 170 m. Así pues, la altura total de cada aerogenerador, incluida la torre y con la pala extendida, sería de en torno a 200 metros.

Obra civil

La obra civil necesaria para la construcción, puesta en marcha y explotación del Parque Eólico consistirá en lo siguiente:

- Viales existentes
- Viales a acondicionar
- Viales de nueva construcción
- Cimentación de aerogeneradores
- Canalizaciones para cableado y red de tierras
- Plataformas de montaje

La cimentación de las torres de los aerogeneradores consistirá en una zapata de hormigón armado de planta circular sobre la que se construye un pedestal también circular y 25,8 m de diámetro.

Plataformas montajes aerogeneradores

Para el montaje de los aerogeneradores se ejecutarán unas plataformas de 6.664 m² de extensión (119 x 56 metros) con una capa final de zahorra artificial que servirán para la colocación de grúas. Al finalizar la construcción se retirará la zahorra, se descompactará la capa superficial de las zonas de afección temporal y se extenderá una capa de 20 cm mínimo de tierra vegetal para la restauración del terreno.

El acceso al Parque Eólico

A partir de la carretera N-240, entre su p.k. 18 y el p.k. 19, se toma la salida dirección Ollorieta/Elosu. En la glorieta se toma la dirección Ollorieta y se continúa por una pista existente durante aproximadamente 1.600 metros, momento en el que se alcanza la posición del centro de seccionamiento. Continuando por dicho vial durante otros 1.300 metros, se llega al camino de acceso a la torre meteorológica, desde ese punto también se da acceso a las distintas posiciones de las máquinas del parque. En total, el trazado planteado supondría una longitud de 7,4 km, aprovechando siempre que sea posible los caminos y/o pistas forestales existentes.

Líneas eléctrica de conexión entre aerogeneradores y Edificio de Control

La evacuación del Parque Eólico se hará mediante una línea subterránea a 30 kV. Se recogerá la energía generada por cada uno de los aerogeneradores mediante diferentes circuitos formándose así la red de media tensión del Parque Eólico (RMT). Estos circuitos llegarán hasta las diferentes celdas de Media Tensión ubicadas en el Centro de Seccionamiento "CS PE Castillo 30 kV", el cual ocupa una superficie de 367 m².

Se proyecta un Edificio de control (EC) que, a su vez, dispondrá de:

- Centro de Seccionamiento
- Sala de Protección y Control
- Sala de Gestión, con:
 - Oficina
 - Office/Comedor
 - Aseos/Vestuarios
- Almacén
- Sala de Residuos, dentro del almacén.



La línea eléctrica de evacuación.

El trazado de la línea de evacuación eléctrica de media tensión completamente soterrada desde el Edificio Control (EC) sería coincidente con la traza propuesta de acceso hasta el tramo final que conectaría con la carretera N-240. En dicho tramo, la línea de evacuación soterrada se desviaría hacia el Este por un vial secundario, prolongándose hasta el Barrio Etxebarri ajustándose al vial existente antes de cruzar el puente mediante grapado de la conducción en el tablero del puente. Una vez alcanzada la otra margen del embalse, el trazado proseguiría por la carretera N-240, de manera paralela a esta, por un terreno ajardinado existente en uno de los márgenes de la carretera. Se continuaría por la citada N-240, se cruzaría el puente mediante la misma técnica empleada para cruzar el puente anterior. Tras alcanzar la otra margen del embalse, la evacuación continuaría por la N-240, unos 196 m aproximadamente, aprovechando uno de los márgenes de esta. En total la línea de evacuación contaría con una longitud de línea eléctrica soterrada de media tensión de 5,10 km, discurriendo en general por ámbitos antropizados.

Canalizaciones para el cableado eléctrico

Las canalizaciones se plantea dividir las en zanjas para la evacuación de la energía del parque eólico y comunicaciones, y para la red de tierras. Los cables de media tensión (30 kV) y de comunicaciones se prevén enterrados en zanjas por los caminos de servicio, por un lateral de este, de forma que se minimicen las afecciones directas a parcelas. Estos se tenderían entre cada aerogenerador y el edificio de control de la subestación.

Las zanjas se proyectan con una profundidad de 1,2 m y una anchura de 1 m y ellas se instalarían los circuitos de 30 kV, la red de tierras, la red de comunicaciones y otros circuitos que sean necesarios.

Nuevos viales

La sección de los nuevos viales estará formada por una plataforma mínima de 5 m de anchura (a lo que se suma cuneta y zanjas eléctricas laterales), a base de zahorra natural de 0,15 m de espesor, debidamente compactada, y taludes laterales de 3:2. En sus bordes laterales está prevista una cuneta de desagüe de 0,5 m de profundidad. En cuanto a los demás viales considerados como accesos externos se adaptarán, si fuera necesario, con las mismas características que los nuevos. En todo caso, también en relación con este aspecto se aprecian contradicciones que debe resolverse entre el Documento "Memoria" y el Documento "Anteproyecto".

Se acondicionarán o crearán las vías que dan acceso a los distintos aerogeneradores mediante calzadas que están diseñadas para el tránsito de vehículos especiales. Estos caminos alcanzarán una longitud total aproximada de 7.445 m; siendo caminos de nueva construcción 4.125 metros.



El Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) deben precisar con detalle la longitud que se requiere de construcción de nuevos viales, y los tramos correspondientes a viales existentes. Así como la anchura exacta de los mismos, todo ello para poder precisar las afecciones a las zonas de borde de los caminos en los que se desarrollan ejemplares arbóreos de roble del país (*Quercus robur*) muy notables, tal y como se observa en las fotografías anteriores.

3.- VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO. ASPECTOS PARA ANALIZAR EN PROFUNDIDAD POR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Al objeto de que el Estudio de Impacto Ambiental pueda evaluar la afección concreta del Parque Eólico sobre el medio físico-biológico del entorno afectable, resultará fundamental previamente a la redacción de dicho Estudio, concretar la situación y dimensión exacta de todas y cada una de las infraestructuras del Parque Eólico.

Además del emplazamiento de las estructuras del parque, será fundamental cuantificar la superficie afectada por todos y cada uno de los elementos que antropizarán el entorno como



consecuencia de la ejecución del Parque Eólico de Castillo (aerogeneradores, caminos proyectados, accesos temporales, zonas de acopio de tierra vegetal, zonas de almacenamiento de materiales, áreas afectadas por las plataformas, por el centro de seccionamiento y por la línea de evacuación, etc.).

En todo caso, con la información que se nos remite, y considerando los diferentes componentes del medio ambiente, se señalan a continuación los principales valores ambientales potencialmente afectables por el Proyecto, los cuales deberán analizarse con mayor detenimiento en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

- **3.1- Vegetación y Hábitats de Interés.**

Tras realizar la visita a campo y recorrer el acceso propuesto y áreas de localización de los 5 aerogeneradores, se comprueba que el impacto sobre los hábitats de interés comunitario y en particular sobre masas arbóreas de frondosas presentes en el área afectable por el Proyecto sería muy relevante, y en función de los emplazamientos de las plataformas y de las dimensiones de los viales y de su recorrido concreto podrían superarse los umbrales admisibles, aspecto que debe concretarse con un conocimiento preciso del proyecto constructivo.

El Estudio de Impacto Ambiental, una vez definido el proyecto constructivo, deberá analizar las superficies concretas de ocupación que genera el Parque Eólico y sus infraestructuras asociadas, considerando construcciones, cimentaciones, plataformas para elevación de las torres, líneas eléctricas y el conjunto de movimiento de tierras (desmontes y terraplenes). Las ocupaciones se precisarán para cada uno de los hábitats afectables y en función de ello podrá precisarse la magnitud del impacto.

A continuación, se exponen algunos de los ejemplos más significativos de dicha afección:

A unos 1.900 metros desde la rotonda de acceso en la N-240, la pista proyectada cruza unos 200 ml de robles pedunculados trasmochos centenarios (*Quercus robur*) catalogados como Hábitats de Interés Comunitario (HIC) con código 9230 según la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*.



Siguiendo la pista y a unos 200 metros se afectaría a otros dos rodales de roble marojo (*Quercus pyrenaica*).



En el tramo de vial a acondicionar (señalado en los planos en trama negra) se afectan unos 1.400 ml de hayedo acidófilo atlántico (cód. 9120) con varios ejemplares trasmochos.



En las cimas o zonas prominentes en las que se proyecta localizar los aerogeneradores, y las plataformas de más de 6.600 m² que se requiere ejecutar para colocar las gruas, hay formaciones vegetales, de carácter herbáceo y arbustivo en su mayor parte, que son de fragilidad elevada. Asimismo, en todos los emplazamientos podrían afectarse masas muy relevantes de vegetación arbórea, correspondientes con bosques de frondosas autóctonas (en su mayor parte hayedos maduros). El Proyecto debe evitar afecciones relevantes en su planteamiento y el Estudio de Impacto Ambiental precisar los ámbitos concretos de afección y valorar con rigor la magnitud de los impactos, puesto que los mismos en función del planteamiento que se realiza y de la localización de las plataformas podrían llegar a rebasar la magnitud admisible.

Especialmente impactante sería la construcción de un acceso hasta el aerogenerador nº5 y su implantación en la cima de Larragorri, dado que únicamente hay actualmente una pequeña senda y la vegetación que rodea la senda y que se desarrolla en la cumbre tiene un valor extraordinario. La instalación de este aerogenerador podría ocasionar impactos críticos sobre la vegetación y paisaje, aspecto que debe estudiarse con mayor detalle por parte del EslA.



Emplazamiento aerogenerador nº5. Cima de Larragorri.

En todo caso, todo el entorno afectable por el proyecto en general es muy sensible ambientalmente al estar cubierto por hábitats vegetales, que constituyen biotopos y hábitats catalogados en varios casos de interés comunitario y/o prioritario, según Directiva Europea "Hábitats" 92/43/CEE. Se pueden citar los siguientes cuya precisión y detalle de afección será objeto del análisis del Estudio de Impacto Ambiental.

- Hayedos calcícolas: se desarrollan en las cotas más elevadas, en la zona más húmeda y empinada. Hábitat catalogado 9150.
- Hayedos acidófilos: también en zonas de cota elevada, en espacios concretos más arenosos y lavados. Hábitat catalogado 9120.
- Robledales pedunculados o albares. Hábitat catalogado 9160.
- Robledales pedunculados o albares de *Q. robur* y Marojales de *Q. pirenaica*. Hábitat catalogado 9230.
- Brezales calcícolas o prebrezales: asignables al hábitat de interés comunitario 4090.
- Brezales silicícolas, presentes en zonas más lavadas y ácidas y que se asignan también al hábitat 4030.
- Praderas montanas finas: asimilable al hábitat de interés comunitario prioritario 6230*.

Los ejemplares centenarios de trasmochos de roble y haya que podrían resultar afectados, situados justamente en los bordes de los accesos o en las zonas de ubicación de las plataformas, son de porte muy notable.

En todos estos hábitats aparece una gran diversidad de especies arbustivas y herbáceas. El EsIA deberá contener un estudio botánico tras prospectar muy detenidamente las posibles áreas afectables y su entorno, atendiendo a posibles singularidades botánicas y entre las que han de considerarse los distintos géneros y especies de orquídeas. Asimismo, deberán cuantificarse y señalarse los ejemplares notables de roble (*Quercus robur*), marojo (*Quercus pirenaica*) y haya (*Fagus sylvatica*) que se podrían resultar afectados, describiéndose su porte y características para poder precisar con rigor la magnitud del impacto. En base a ello se considera que habrá de estimarse la magnitud de los impactos esperables.



Asimismo, cabe señalar la posible afección por parte de la línea de evacuación de la energía propuesta, que en su mayoría discurrirá por pistas forestales y caminos vecinales, a los *prados de siega* (cód. 6510) y los cultivos agrícolas que se desarrollan a ambos lados de los caminos.

También se producen afecciones debido a la localización del aerogenerador nº1 (cima de Motxotegi) y debido a los accesos a las repoblaciones forestales, sobre diferentes especies de coníferas (*Chamaecyparis lawsoniana*, *Pinus nigra*, *Larix sp.*, etc), así como a pistas forestales y otros caminos vecinales. Estos impactos al producirse sobre repoblaciones alcanzan menor relevancia, de manera que cabría estudiarse una readaptación de la propuesta de localización de los aerogeneradores, priorizando ocupaciones en zonas de plantación de especies autóctonas a ambos lados de la muga de Araba con Bizkaia.

Finalmente, es preciso considerar que las actuaciones proyectadas podrían inducir al desarrollo de procesos erosivos, puesto que algunos movimientos de tierra previsiblemente se llevarían a cabo en zonas de fuertes pendientes. Todo ello podría ocasionar pérdidas de suelo por arrastre y fenómenos erosivos graves, dado que en la zona los episodios de fuertes precipitaciones se producen con frecuencia. Se trata de un aspecto que igualmente debe valorarse por parte del EslA y plantearse las oportunas medidas de protección y corrección ambiental, para su valoración por parte de los Órganos Ambientales.

Se considera que el conjunto de medidas para la protección, corrección y, en su caso, compensación de los impactos deberá exigirse que se precisen en un Proyecto de Restauración Ambiental del Parque Eólico que debe formar parte del Estudio de Impacto, precisándose con detalle las medidas a adoptar y los ámbitos de intervención, todo ello para valoración por parte de los Órganos Ambientales en la fase siguiente de Información Pública.

- **3.2- Fauna silvestre y Red Natura 2000**

El Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir censos de especies de aves, además de analizar y valorar con detenimiento los efectos del Proyecto sobre las especies que de forma directa o indirecta utilizan como zona de nidificación o campeo el territorio comprendido en el ámbito de estudio, dado que, como es sabido, una de las principales afecciones ambientales de este tipo de instalaciones energéticas es la generada sobre la avifauna.

El principal impacto potencial de las instalaciones eólicas es el derivado del movimiento de las palas de los aerogeneradores, que supone un riesgo de colisión de la avifauna y quirópteros. El estudio de avifauna y quiropterofauna deberá abarcar el ciclo anual para garantizar y valorar en función de sus resultados la aplicación de medidas preventivas y correctoras con demostrada eficacia. El resultado de dichos estudios consideramos que deberá exponerse juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental a Información Pública y definirse en el mismo documento las medidas que se estimen adecuadas para paliar los efectos negativos.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá obtener datos actualizados de la presencia de todas estas especies en el entorno en el que se proyecta tanto la instalación de los aerogeneradores (parte alta del cordal de montaña), como las infraestructuras asociadas. Los seguimientos deberán contemplar al menos una temporada anual completa para poder obtener datos actualizados. Con el debido conocimiento del medio deberá el EslA estimar la magnitud de los impactos, de manera que ha de garantizarse que no se producen efectos negativos críticos sobre las aves.



El emplazamiento y su entorno afectable es Zona de Protección para la Alimentación de especies necrófagas de interés comunitario (ZPA), según el Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de Interés Comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco. También es relevante la presencia en las áreas de bosque de frondosas del entorno de puntos de nidificación de rapaces forestales y también de anátidas y otras aves acuáticas en los embalses, especialmente en las colas de Urrunaga. Igualmente, habrán de estudiarse con detalle los posibles efectos negativos sobre aquellas especies que están incluidas en el "Libro Rojo de las Aves de España" y que se detectan en el ámbito afectable por el Proyecto de Parque Eólico de Kastillo.

La presencia en estos montes de un gran número de árboles trasmochos, muy longevos, da una orientación de la importancia que podrían tener los impactos sobre la comunidad de murciélagos, aspectos que debe también estudiarse con detalle por parte del EsIA y del trabajo de seguimiento durante un ciclo anual del valor faunístico del emplazamiento.

La conectividad ecológica debe también ser objeto de análisis, y para ello es importante considerar la interferencia que puedan generar los aerogeneradores sobre los movimientos ligados a las rutas de migratorias de aves que atraviesan los collados de la divisoria cántabro mediterránea. En efecto, este ámbito en el que se proyecta el parque eólico tiene una importancia muy relevante a estos efectos por situarse a modo de collado entre las montañas septentrionales de mayor cota relativa en esta zona, como son Gorbeia y Anboto y muy próximo a las colas del embalse de Urrunaga. Este efecto barrera puede tener consecuencias negativas para el éxito reproductor y supervivencia de las especies. Deberá estudiarse, por tanto, la incidencia a estos efectos y también sobre los corredores ecológicos entre las ZEC y Parques Naturales de Gorbeia y Urkiola y la ZEC Embalses del Sistema Zadorra. El emplazamiento seleccionado se encuentra entre ambos Parques Naturales, muy cerca del Espacio Natural Protegido y ZEC de Gorbeia y algo más separado de Urkiola. En particular deberán analizarse los efectos sobre aquellas especies que constituyen elementos clave por los que en el entorno se han declarado los Espacios Naturales citados de la Red Natura 2000.

Consideramos que el seguimiento de la avifauna, que como decimos habrá de realizar y valorar el EIA, deberá comenzar a realizarse con anterioridad al inicio de la actividad para después continuar durante la fase de ejecución de las obras y hasta su finalización. De este modo los resultados de éste podrán ser utilizados para evaluar la incidencia que tienen los aerogeneradores en dichas especies, centrándose en especial en las migratorias, anátidas, rapaces forestales y necrófagas (particularmente en este ámbito alimoche y buitre).

Como medida de protección se estima oportuno que se estudien distintos sistemas anticolidión de aves que ya se vienen implantando en otros parques eólicos. Estos sistemas se instalarían en todos los aerogeneradores, permitiendo discriminar las trayectorias de vuelo de las aves, evaluar el riesgo de colisión y generar, en su caso, una alarma de parada automática del aerogenerador implicado.

Siendo la afección sobre las aves la más significativa, consideramos que ha de valorarse también el efecto barrera sobre la fauna terrestre; especialmente medianos y grandes mamíferos (corzo, jabalí, etc.). El Estudio de Impacto Ambiental debe analizar este efecto consistente en la imposibilidad o limitación en el desplazamiento transversal para ciertas especies y/o poblaciones, el cual no tiene por qué ser debido necesariamente a una barrera física que no permita el paso de los animales, sino que puede deberse a un efecto disuasorio provocado por el movimiento, el ruido y la presencia de anchos caminos.

En lo relativo a la posible afección a comunidades de anfibios u otras especies que habitan en depresiones inundables, consideramos que el Estudio de Impacto Ambiental deberá analizar la existencia de estas zonas y en su caso localizarlas en un mapa detallado para su



posterior señalización en el terreno y balizamiento en orden a evitar cualquier tipo de afección a las mismas. Estos espacios en ningún caso deberán ser ocupados ni afectados por la ejecución de las obras, por lo que la situación concreta de los aerogeneradores, caminos de acceso y zanjas para conexión eléctrica, estarán condicionados a un respeto escrupuloso de estas áreas de elevada sensibilidad ambiental. Deberá estudiarse el efecto producido por el ruido de los aerogeneradores sobre las comunidades de anfibios.

La pérdida y fragmentación de hábitats deberá cuantificarse y valorar sus efectos negativos, puesto que ello significa una reducción de las zonas de alimentación y refugio de numerosas especies de fauna silvestre (además de las ya expuestas).

- 3.3- Paisaje

No cabe duda del impacto paisajístico que supone la construcción de aerogeneradores de 200 m de altura en el ámbito del proyecto, el cual está incluido en el *Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava* como Paisaje Sobresaliente "Urrunaga" nº58. En este sentido, dadas las dimensiones de las estructuras que se propone instalar y considerando la proximidad y exposición visual de la futura instalación desde los barrios y pueblos de Elosu y Legutio, corresponde al Estudio de Impacto Ambiental realizar una valoración detenida, una vez que se hagan las oportunas simulaciones y estudios detenidos de fragilidad e intrusión visual.

En el entorno próximo existen algunas actuaciones debidas fundamentalmente a infraestructura lineales (carreteras y líneas eléctricas) que generan impactos significativos sobre el paisaje. Deben estudiarse los impactos acumulativos y sinérgicos.

En este sentido en el Apéndice III del Anexo I del Documento Inicial Estratégico del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi (PTS EERR) referido a los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental y Documentos Ambientales de proyectos de instalaciones energéticas renovables, se definen las consideraciones generales y el contenido mínimo del estudio previo de integración paisajística que deberá llevarse a cabo. En base a ello proponemos que se desarrollen los siguientes apartados:

- Caracterización del paisaje:
 - Descripción de los componentes del paisaje y su dinámica.
 - Valoración de la calidad paisajística.
 - Valoración de la fragilidad o de la resiliencia del paisaje.
 - Estudio de visibilidad.
- Identificación de los impactos potenciales.
 - Análisis cambios en los patrones estéticos.
 - Efectos en la funcionalidad ecológico-ambiental del paisaje.
 - Análisis pérdida del significado histórico-cultural e identitario.
- Opinión de los agentes locales previsiblemente afectados.
 - Identificación agentes locales.
 - Contraste con agentes económicos.
 - Contraste con agentes sociales (colectivos sociales, ONGs, asociaciones, etc)
- Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada.
- Medidas de integración.



- **3.4- Ruidos.**

En cuanto a la afección sonora del Parque eólico inducida sobre los habitantes de los barrios de Ollerías u Ollerieta y Etxabbarri y los núcleos de Legutio y Elosu (situados a entre 2,2 y 3,5 km), el Estudio de Impacto Ambiental debe recoger el análisis y valoración de las posibles implicaciones negativas debidas al aumento de los niveles sonoros, y molestias derivadas en su caso.

En este sentido, el nivel máximo de inmisión de ruido de dichos aerogeneradores no deberá superar los objetivos de calidad acústica establecidos por la legislación vigente en la materia, así como tampoco sobrepasar el valor límite de inmisión de ruido aplicable a nuevas actividades.

Por último, cabe señalar que el Programa de Vigilancia Ambiental del Parque Eólico, caso de ser autorizado, deberá certificar el cumplimiento con los umbrales de calidad sonora que marca la legislación sectorial vigente, adoptando en caso contrario todas las medidas correctoras necesarias para corregir las posibles alteraciones sonoras.

Todos estos aspectos deben ser objeto de análisis y consideración en el Estudio de Impacto Ambiental que se someta a Información Pública.

- **3.5- Afección agropecuaria y forestal**

Habrà de estudiarse en particular la incidencia sobre la actividad agropecuaria y forestal, solicitándose informe de la Dirección de Agricultura para valoración de la Afección Sectorial Agraria. Se ha observado asimismo que la propuesta de acceso elegida utiliza 3 tramos (cód. 058-000, 058-102 y 058-305) del "Camino Kortatxu" titularidad del Ayuntamiento de Legutio. A tal efecto deberá solicitarse la autorización del Ayuntamiento de Legutio y al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava por si se afectase algún otro camino de titularidad foral. El impacto sobre las explotaciones ganaderas y forestales debe ser objeto de análisis detenido del Estudio de Impacto Ambiental y adoptarse medidas para su corrección y, en su caso, compensación.

Dado que se afecta a los Montes de Utilidad Pública MUP nº 652, 653, 667, 668, 671, 679 y 683, el promotor debe a tal efecto solicitar la valoración y autorización del Órgano Forestal competente de la Diputación Foral de Álava.

- **3.6.- Elementos socioculturales. Itinerarios Verdes**

Cabría incluir aquí diferentes aspectos como la afección a los valores arqueológicos de la zona y otros valores histórico-culturales para lo cual deberá consultarse a los Órganos competentes de las distintas Administraciones afectadas, los cuales establecerán, en su caso, las medidas de protección y control que estimen necesarias.



Deben estudiarse también los efectos e incidencia sobre la Red de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico cuyo PTS está en fases muy avanzadas de tramitación, siendo de aplicación al respecto la Norma Foral 1/2012, de Itinerarios Verdes. Los Itinerarios Verdes que directamente podrían resultar afectados son: GR-123 "Vuelta a Bizkaia" y GR-25 "Vuelta a la Llanada", así como otros recorridos y senderos locales que conectan con los espacios Red Natura 2000. Cobra importancia proteger y evitar afectar de forma muy relevante a las áreas visualmente más expuestas desde estos itinerarios, o en su caso minimizar los impactos paisajísticos y sobre vegetación implementando medidas de restauración y corrección ambiental.

Vitoria-Gasteiz, 9 de agosto de 2022

**El Técnico Superior de Medio
Ambiente**

Fdo.: Pablo Gamiz Ferreira

**El Jefe de la Sección
de Evaluación Ambiental**

Fdo.: Juan Abad García

**La Jefa del Servicio de
Sostenibilidad Ambiental**

Fdo: Mª Elena Gómez Chico

